

## ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO SANTA CLARA – ADESAC

### COMISIÓN DIRECTIVA

#### Resolución N.º 08 /2025

#### VISTO:

El escrito presentado por el delegado del equipo Chelsea, mediante el cual pretende interponer un recurso de apelación contra la Resolución N.º 09/2025 del Tribunal Disciplinario; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que conforme al Artículo 5.2 del Reglamento del Torneo Clausura 2025, la ADESAC es la entidad responsable de la organización general del torneo y de la emisión y ejecución de todas las resoluciones, y que dicha facultad es ejercida con jerarquía superior por la Comisión Directiva.
2. Que el Artículo 6 del Reglamento reconoce a la Comisión Directiva como autoridad máxima de la Asociación, con facultades para resolver controversias reglamentarias y administrativas, incluidas las derivadas del régimen disciplinario.
3. Que el Artículo 26.1 establece que todos los equipos aceptan plenamente las normas del torneo, sus procedimientos y requisitos, obligándose al estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para cualquier presentación formal.
4. Que el reglamento define que cada equipo debe designar un delegado responsable, debiendo canalizar todas las gestiones de manera ordenada y cumpliendo con las formalidades exigidas, lo cual incluye la presentación correcta, completa y documentada de cualquier solicitud, reclamo o recurso.

5. Que el Reglamento establece expresamente la obligatoriedad de abonar un arancel de Gs. 100.000 (cien mil guaraníes) para la interposición de recursos de apelación, debiendo adjuntarse el comprobante de pago al escrito correspondiente como requisito de procedibilidad.

6. Que el delegado del equipo Chelsea no adjuntó comprobante alguno del pago del arancel de apelación, constituyendo un incumplimiento directo y manifiesto de un requisito reglamentario obligatorio, lo cual torna automáticamente inadmisibles las presentaciones.

7. Que además de la ausencia del pago exigido, el documento presentado no reúne los requisitos mínimos indispensables, ya que fue remitido en un archivo incompleto, sin campos obligatorios llenados, sin fundamentos claros, sin individualización suficiente de los agravios y sin formalidad documental alguna.

8. Que el incumplimiento de requisitos esenciales de forma —especialmente el no pago de la tasa reglamentaria— impide a la Comisión Directiva habilitar el análisis del fondo, en virtud del principio administrativo de que nadie puede obtener el estudio sustancial de una pretensión que no cumple las condiciones de procedibilidad previstas por la normativa aplicable.

9. Que la Resolución N.º 09/2025 del Tribunal Disciplinario fue dictada en estricto apego al Reglamento vigente, hallándose debidamente motivada y fundada en los elementos probatorios de la causa, razón por la cual corresponde declarar firme su contenido.

Por tanto, y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos Sociales y el Reglamento vigente,

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ADESAC RESUELVE:

**Artículo 1.º – Inadmisibilidad del recurso**

DECLARAR INADMISIBLE el escrito presentado por el delegado del equipo Chelsea, en razón de:

- a) no haberse acompañado el comprobante de pago de Gs. 100.000, exigido reglamentariamente para la interposición del recurso; y
- b) la ausencia de los requisitos formales mínimos para el estudio de un recurso.

**Artículo 2.º – Confirmación de la Resolución N.º 09/2025**

CONFIRMAR íntegramente la Resolución N.º 09/2025 emitida por el Tribunal Disciplinario, la cual queda firme, válida y plenamente ejecutoria.

**Artículo 3.º – Alcances**

El recurso rechazado no genera instancia recursiva, por lo que la sanción impuesta y todos sus efectos permanecen inalterados.

**Artículo 4.º – Notificación**

Notifíquese la presente resolución al delegado del equipo Chelsea por los medios oficiales de la Asociación.

**Artículo 5.º – Publíquese y archívese**

Regístrese en el libro correspondiente, publíquese en los canales institucionales y archívese.

A los doce días del mes de diciembre del año 2025.

Magaly Fernández

Rodrigo Benegas

Juan Manuel Paredes

Laura Sánchez

Ian Méndez

Fabrizio Ruiz

Francesco Bufolari